

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 15 de julio de 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMECA. Contra LUZ DARY PEDRAZA RODRIGUEZ, FERNANDO CERVANTES Y FERNANDO PEDRAZA RODRIGUEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-0000258. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 de octubre de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

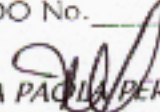
1.-Decretece el embargo y retención del remanente y de los títulos libres y disponibles o el producto de lo que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cotorra, contra el demandado JAVIER CERVANTES CERVANTES, con Cedula de Ciudadanía No. 85.083.879, radicado bajo el No. 2019-0061. Oficiese en tal sentido al precitado despacho Judicial limitando el embargo a la suma de \$1.127.992 M/L

2.- Decretar el embargo del 20% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado FERNANDO ENRIQUE PEDRAZA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No. 8.566.073 en su calidad de empleado de SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS. Oficiese en tal sentido al señor Pagador dela mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 563 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$1.127.992 M/L

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>58</u>	Hoy <u>28 OCT 2020</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	